



Resolución Ministerial

N° 0893-2021-IN

Lima, 27 de octubre de 2021

VISTOS, la solicitud presentada por la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú CARMEN MARÍA LUZ FLORES HUARCAYA, peticionando pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro; el Oficio N° 706-2021-CG PNP/SECEJE-UTD.OR, del 30 de setiembre de 2021, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001460-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 9 del artículo 83 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el personal pasa a la situación de retiro, a su solicitud;

Que, el artículo 94 del citado Decreto Legislativo establece que, *el personal de la Policía Nacional del Perú pasa a la situación de retiro a su solicitud, siempre que cumpla el tiempo mínimo de servicios y no se encuentre sometido a proceso de investigación administrativo-disciplinario por la comisión de infracciones Muy Graves. (...)*;

Que, la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, mediante Oficio N° 000516-2021/IN/OGII/OAI, del 13 de agosto de 2021, señala que la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú CARMEN MARÍA LUZ FLORES HUARCAYA *no tiene proceso de investigación administrativo disciplinario por la comisión de infracciones Muy Graves*;

Que, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante el Informe N° 1348-2021-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 24 de agosto de 2021, informa que de la verificación realizada en el módulo en línea del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú CARMEN MARÍA LUZ FLORES HUARCAYA *no registra Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) pendiente de resolver*;

Que, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias, con Informe N° 1400-2021-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 26 de agosto de 2021, señala que, *revisado el expediente administrativo presentado por la Comandante SPNP Carmen María LUZ FLORES HUARCAYA, mediante el cual peticiona su pase de la situación de actividad a la situación de retiro por la causal de "a su solicitud", se desprende que la referida servidora policial cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su reglamento aprobado*

por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, para ser pasada de la situación de actividad a la situación de retiro;

Que, en mérito de los documentos antes señalados, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante el Dictamen N° 2773-2021-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 16 de setiembre de 2021, opina *que, resulta ESTIMADO, pasar de la situación de actividad a la situación de retiro a su solicitud, petitionado por la Comandante S PNP Carmen María LUZ FLORES HUARCAYA (...);*

Que, por otro lado, el artículo 100 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece los requisitos del personal policial para pasar a la situación de retiro, a su solicitud, evidenciándose que, en mérito a los documentos antes señalados, la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú CARMEN MARÍA LUZ FLORES HUARCAYA ha cumplido con los mismos;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutorio respecto al pase de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, a su solicitud, de la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú CARMEN MARÍA LUZ FLORES HUARCAYA, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, la solicitud de la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú CARMEN MARÍA LUZ FLORES HUARCAYA se encuentra dentro de los alcances del numeral 9 del artículo 83 y de los artículos 65 y 94 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, a su solicitud, a la Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú CARMEN MARÍA LUZ FLORES HUARCAYA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Luis Roberto Barranzuela Vite
Ministro del Interior